

RV: SUBSANACIÓN DEMANDA DE ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO EXP 11001-3334-004-2022-00109-00 PASAR EXPRES

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/05/2022 12:27 PM

Para: Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C.

<jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

subsanciónpasarexpress.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN
RJLP

De: rafael ramirez <rafaelramirezp.abogado@gmail.com>

Enviado: martes, 10 de mayo de 2022 12:19 p. m.

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SUBSANACIÓN DEMANDA DE ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO EXP 11001-3334-004-2022-00109-00 PASAR EXPRES

Bogotá, D.C., Noviembre de 2021.

Doctor

LALO ENRIQUE OLARTE RINCON

Honorable Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ciudad

Referencia: SUBSANACIÓN – DEMANDA DE ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: PASAR EXPRESS SA

Demandada: La Unidad Administrativa Especial –Dirección General de Aduanas

Expediente: 110013334 004 2022-00109-00

RAFAEL HUMBERTO RAMIREZ PINZON identificado con cédula de ciudadanía No. 4.172.061 de Moniquirá, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional 35.650 expedida por el C.S.J., actuando como apoderado de **PASAR EXPRESS SA** identificada con NIT No. 800.210.556-6, de acuerdo con el poder que me ha conferido, respetuosamente me permito presentar ante su Despacho escrito de **SUBSANACIÓN** de la demanda de **ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** consagrada en el Art. 138 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, de acuerdo a lo ordenado en el auto de admisión del 5 de mayo de 2022, notificado por estado el 6 de mayo de 2022, en los siguientes términos.

1. En cuanto a la vinculación de la sociedad Compañía Aseguradora de Fianzas S.A, me permito adjuntar copia tanto del oficio del traslado de la demanda como del acuse de recibo por parte de la Doctora Gloria Esperanza Navas, representante legal para asuntos judiciales de la compañía aseguradora.

2. Para efecto de notificaciones de la compañía aseguradora, me permito poner en su conocimiento las direcciones de correo electrónico:

- ccorreo@confianza.com.co
- gnavas@confianza.com.co

3. Igualmente, se envía copia del recibido del traslado de la subsanación de la demanda y sus anexos realizada a la Defensa Jurídica del Estado - ANDJE y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Atentamente,

RAFAEL H. RAMIREZ PINZON
ASESOR JURIDICO
CEL 3164264575

Bogotá, D.C., Noviembre de 2021.

Doctor

LALO ENRIQUE OLARTE RINCON

Honorable Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ciudad

Referencia: SUBSANACIÓN – DEMANDA DE ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: PASAR EXPRESS SA
Demandada: La Unidad Administrativa Especial –Dirección General de Aduanas
Expediente: 110013334 004 2022-00109-00

RAFAEL HUMBERTO RAMIREZ PINZON identificado con cédula de ciudadanía No. 4.172.061 de Moniquirá, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional 35.650 expedida por el C.S.J., actuando como apoderado de PASAR EXPRESS SA identificada con NIT No. 800.210.556-6, de acuerdo con el poder que me ha conferido, respetuosamente me permito presentar ante su Despacho escrito de SUBSANACIÓN de la demanda de ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO consagrada en el Art. 138 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, de acuerdo a lo ordenado en el auto de admisión del 5 de mayo de 2022, notificado por estado el 6 de mayo de 2022, en los siguientes términos.

1. En cuanto a la vinculación de la sociedad Compañía Aseguradora de Fianzas S.A, me permito adjuntar copia tanto del oficio del traslado de la demanda como del acuse de recibo por parte de la Doctora Gloria Esperanza Navas, representante legal para asuntos judiciales de la compañía aseguradora.
2. Para efecto de notificaciones de la compañía aseguradora, me permito poner en su conocimiento las direcciones de correo electrónico:
 - ccorreos@confianza.com.co
 - gnavas@confianza.com.co
3. Igualmente, se envía copia del recibido del traslado de la subsanación de la demanda y sus anexos realizada a la Defensa Jurídica del Estado - ANDJE y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Atentamente,



RAFAEL HUMBERTO RAMÍREZ PINZÓN

C.C. No. 4.172.061 de Moniquirá

T.P. No. 35.650 C.S.J.

050120221subsanciónpasarexpress109

/yc



rafael ramirez <rafaelramirezp.abogado@gmail.com>

TRASLADO DEMANDA DE ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO EXP. 2022-00109 PASAR EXPRESS

1 mensaje

rafael ramirez <rafaelramirezp.abogado@gmail.com> 10 de mayo de 2022, 11:30
Para: Gloria Esperanza Navas Gonzales <GNavas@confianza.com.co>, ccorreos@confianza.com.co

Bogotá, Mayo de 2022

Doctora
GLORIA ESPERANZA NAVAS GONZALEZ
Representante Legal para Asuntos Judiciales.
SEGUROS CONFIANZA S.A.
Ciudad

REF: Traslado Demanda de Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 110013334 004 2022-00109-00

Demandante: PASAR EXPRESS SA

Demandado: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Respetada Doctora Navas:

De conformidad con lo ordenado por el despacho del Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Bogotá, en auto del 5 de mayo de 2022, y teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito allegar vía electrónica copia del escrito de demanda y sus anexos correspondientes a la demanda de acción de nulidad y restablecimiento del derecho presentada contra las Resoluciones Nos. 001433 del 5 de mayo de 2021 y 601-000443 del 11 de octubre de 2021, proferidas dentro del expediente administrativo No. IK20202020685 a nombre de **PASAR EXPRESS SA**

Así mismo, solicito comedidamente se me expida el acuse del recibo del presente oficio, para efectos de aportarse como prueba ante el Juzgado.

ANEXOS

- Requerimiento Especial Aduanero No. 000337 del 24 de febrero de 2020.
- Resolución No. 001433 del 5 de mayo de 2021.
- Resolución No. 000443 del 11 de octubre de 2021
- Copia radicado solicitud de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.
- Copia Auto No. 315 del 21 de diciembre de 2021, mediante el cual se admite la solicitud de conciliación extrajudicial, expedido por la Procuraduría 194 Judicial I para Asuntos Administrativos
- Copia auto del 21 de febrero de 2022, mediante el cual se otorgan tres (3) días para la respectiva justificación por parte de la DIAN, por su no asistencia a la audiencia de conciliación.
- Copia constancia de agotamiento del requisito de procedibilidad, expedida el 25 de febrero de 2022.

NOTIFICACIONES

Para tal efecto las recibiré en el mail rafaelramirezp.abogado@gmail.com y /o en la cra 102 A No. 25 H – 45 Ofc. 206, celular 3164264575.

Atentamente,

RAFAEL H. RAMIREZ PINZON
C.C. No. 4.172.061 de Monquirá
T. P. No. 35.650 del C.S.J.

RAFAEL H. RAMIREZ PINZON
ASESOR JURIDICO
CEL 3164264575

3 adjuntos

 **demandapoder.pdf**
8652K

 **pruebas.pdf**
12513K

 **pasarexpress.pdf**
2047K



rafael ramirez <rafaelramirezp.abogado@gmail.com>

**subsanación demanda de acción de nulidad y restablecimiento del derecho exp 2022-00109
PASAR EXPRESS**

1 mensaje

rafael ramirez <rafaelramirezp.abogado@gmail.com>

10 de mayo de 2022, 11:57

Para: notificacionesjudicialesdian <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>

Bogotá, Mayo de 2022

Señores

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Ciudad

Referencia: Traslado subsanación demanda de acción de nulidad y restablecimiento del derecho

Convocante: PASAR EXPRESS SA
Nit No. 800.210.556-6

Convocada: Unidad Administrativa Especial –DIAN- Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá

Expediente: 1100122240042022-0010900

De conformidad con lo ordenado en el auto de admisión del 5 de mayo expedido por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Bogotá, dentro del expediente de la referencia, para su conocimiento y fines pertinentes, me permito poner en su conocimiento copia del auto de admisión, así como del escrito de subsanación mediante el cual se da traslado de la demanda de acción de nulidad y restablecimiento del derecho a la Compañía Aseguradora de Fianzas SA como tercero con interés.

Para efectos de notificaciones mi dirección de correo electrónico es rafaeramirezp.abogado@gmail.com

Atentamente,

RAFAEL HUMBERTO RAMIREZ PINZON
C.C. No. 4.172.061 de Moniquirá
T.P. No. 35.650 del C.S.J.

RAFAEL H. RAMIREZ PINZON
ASESOR JURIDICO
CEL 3164264575

2 adjuntos

 pasarexpress.pdf
2047K subsanaciónpasarexpress.pdf
1260K

rafael ramirez <rafaelramirezp.abogado@gmail.com>



RE: subsanación demanda de acción de nulidad y restablecimiento del derecho exp 2022-00109 PASAR EXPRESS

1 mensaje

10 de mayo de 2022, 11:58

notificacionesjudicialesdian <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>
Para: rafael ramirez <rafaelramirezp.abogado@gmail.com>

Su mensaje fue recibido en nuestro buzón.

AVISO IMPORTANTE: De acuerdo al Art. 197 de la Ley 1437 de 2011, Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Por lo anterior, le informo que el buzón de la DIAN notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co es como lo menciona la Ley, EXCLUSIVAMENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES, todo mensaje que no corresponda a procesos judiciales en donde la entidad sea parte vinculada o interesada automáticamente se eliminará de nuestros servidores.

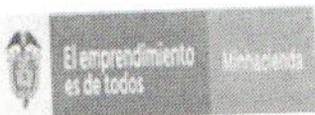
DIRECCIONES ELECTRÓNICAS SEGÚN SU ASUNTO:

- Temas relacionados con Conciliación Judicial y Extrajudicial está disponible el buzón comitedeconciliacion@dian.gov.co
- Para la radicación de su PQRS o DENUNCIA agradecemos hacer uso del canal establecido por la DIAN según Procedimiento PR AC 0043, en la página <https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx>. El Servicio Informático Electrónico es la mejor manera de garantizar la transparencia en cualquier tipo de solicitud asignando un número único de radicado; mediante el cual se podrá consultar en cualquier momento el tratamiento que se le ha dado a su PQRS o DENUNCIA.

Atentamente,

Buzón Notificaciones Judiciales – DIAN

Subdirección de Gestión de Representación Externa
Dirección de Gestión Jurídica - Nivel Central
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia - DIAN
Carrera 8 N° 6C - 38 Piso 4° - Edificio San Agustín - Bogotá D.C. - Colombia - Sur América
E-mail: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co



"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

RAFAEL HUMBERTO RAMIREZ PINZON
C.C. No. 4.172.081 de Bogotá
T.P. No. 28.820 del C.S.J.

RAFAEL H. RAMIREZ PINZON
ABOGADO JURÍDICO
TEL: 31048022

**TRASLADO SUBSANACIÓN DEMANDA DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXP 2022- 00109 PASAR EXPRESS**

1 mensaje

rafael ramirez <rafaelramirezp.abogado@gmail.com>
Para: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

10 de mayo de 2022, 12:11

Bogotá, Mayo de 2022

Señores

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA ANDJE

Ciudad

Referencia: Traslado subsanación demanda de acción de nulidad y restablecimiento del derecho

Convocante: **PASAR EXPRESS SA**
Nit No. 800.210.556-6

Convocada: Unidad Administrativa Especial –DIAN- Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá

Expediente: **1100122240042022-0010900**

De conformidad con lo ordenado en el auto de admisión del 5 de mayo expedido por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Bogotá, dentro del expediente de la referencia, para su conocimiento y fines pertinentes, me permito poner en su conocimiento copia del auto de admisión, así como del escrito de subsanación mediante el cual se da traslado de la demanda de acción de nulidad y restablecimiento del derecho a la Compañía Aseguradora de Fianzas SA como tercero con interés.

Para efectos de notificaciones mi dirección de correo electrónico es rafaeramirezp.abogado@gmail.com

Atentamente,



RAFAEL HUMBERTO RAMIREZ PINZON
C.C. No. 4.172.061 de Monquirá
T.P. No. 35.650 del C.S.J.

RAFAEL H. RAMIREZ PINZON
ASESOR JURIDICO
CEL 3164264575

2 adjuntos

 subsanaciónpasarexpress.pdf
3486K pasarexpress.pdf
2047K